otras Cosas, que obligandose dho Concejo, como parti
culares por escriptura apagar en arka, en este pre
sente año de Mill Seted.s Cinquenta y dos. Un Mill cien
to ochenta y Seis Reales, prodùrido de Vuestra R.l
que avian Resultado Cobrados de Vecinos de Lor
Villa=diez y Siete Pegarìdos de mas, en el de Ot.e
cavala del año pasado de Mill Seted.s y Cinquenta
quinientos Veinte y Seis r.s prodùrido de los qua
tro Uno por ciento de las Ventas y heredades=y Seis
cientos que a beneficio del Comun se avia obliga
do apagar Joseph Serrano, Vecino de la Villa de Ot.e
pe y Abarrenda de Lorenzo de Lino y Abeitia, de
clara Vuestra Merced la Cobranza del Repartim.to ese
cutada en dho año, y por nota parece quedo Referido quedo
no por mi el es.no parece que por los Señores que Compo
nian dho Concejo se avia otorgado la Referida escriptu
ra, el dia primero del mes de Julio del Referido año de
parada en el Registro de escripturas publicas=y en el Re
ferido quaderno se halla Un Testimonio dado por mi
Con dho de Veinte y ocho de dho mes de Julio por el que
Consta aver sido requerido ala Real Justicia de
esta Villa Con despacho Veredas de dho S.r Intenden
te firmados por su señoria, Refrendado de dho Joseph
Gomez Albarado, Concejo de diez y nueve del Referi
do mes, por lo que parece, averse Repartido, y pedi
do pagar desta dha Villa en dho año para los
Reales Utensilios, dos ciento noventa y nueve r.s y nue
be mrs, y por la pasa ciento Setenta y Cinco r.s y Ve
inte y Cinco mrs, y de Continuacion de dho Testimo
nio parece que en quanto del mes de Agosto de dho
año, por dho Concejo, Justicia y Regimi.to como Hacend.a se decla
ro que dhos quatro ciento Setenta y Cinco Reales, Im
porte de dho Repartim.to y Regulacion de los Un Mill cien
to ochenta y Seis, que por dho auto se dio Mandam.to
su Cumplim.to siguiendo en marcas en el dho año pre
sente, por tener ala Villa la suma pobreza
que padecia el Comun de esta Villa, y que quando
se practicara en el presente año, el Repartimiento
de Millones y demas averes Reales, se hubieren pre
sentes, y solo se anduvieren de el, Referidos diez y
ocho Reales, que se reservan del dho decreto, entre otras diligen
cias se hallan los
dhos efectos